

## UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA RESUMEN EJECUTIVO

**Informe:** De Relevamiento de Información específica sobre la existencia de posible daño económico y de responsabilidades por pago de multas establecidas por el Servicio de Impuestos Nacionales a la Ex ENTB según Resolución Determinativa N°1342/2011 por incorrecta declaración de Crédito Fiscal durante la gestión 2008 por la Empresa Nacional de Televisión Boliviana por Bs18.244,00.

**Objetivo:** El objetivo del relevamiento de información específica, es determinar la auditabilidad o no, sobre la existencia de posible daño económico y de responsabilidades en el pago de la sanción establecida por el Servicio de Impuestos Nacionales a la Ex ENTB según Resolución Determinativa N°1342/2011 de fecha 19 de octubre de 2011, por incorrecta declaración de Crédito Fiscal de la gestión 2008 y determinar la pertinencia de ejecutar auditoría especial al respecto.

**Objeto:** El relevamiento se efectuó sobre la base de documentación proporcionada por el archivo de la ENTB-L, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Comunicación y otras en relación al objeto de relevamiento de información, como ser:

- Orden de Verificación FORM 7520 N°0011OVI00243 de fecha 14 de febrero de 2011.
- Informe CITE: SIN/GDLP/DF/SVI/INF/052/2011, de fecha 19 de octubre de 2011, del Servicio de impuestos Nacionales.
- Resolución Determinativa N°1342/2011 de fecha 19 de octubre de 2011, del Servicio de impuestos Nacionales.
- Acta por contravenciones tributarias vinculadas al procedimiento de determinación FORM 7013 N° 00033010, de fecha 10 de octubre de 2011.
- Registro de Ejecución Presupuestaria de Gastos C-31 Sin Imputación Presupuestaria N° 004 y N° 005 de la gestión 2011, N° 005 y N° 006 de la gestión 2012.

### Resultados del Relevamiento de Información:

Basados en nuestro análisis y los resultados obtenidos en el relevamiento de información y documentación, concluimos lo siguiente:

1. Como resultado del relevamiento de información, concluimos que existe documentación e información de respaldo suficiente y pertinente para la ejecución de una auditoría especial con que se sustenta el daño económico y de la determinación de responsabilidades por acción y omisión en la determinación y declaración del Crédito Fiscal e incumplimiento a deberes formales en la forma, medios, plazos, lugares y condiciones establecidas durante la gestión 2008, por la Empresa Nacional de Televisión Boliviana.



2. Evidenciamos la existencia de posibles indicios de responsabilidad civil por parte de los ex funcionarios de la ex Empresa Nacional de Televisión Boliviana debido a que fue su acción y omisión de la determinación, declaración del Crédito Fiscal de la gestión 2008, dichas Declaraciones fueron observadas y sancionadas de acuerdo a la Resolución Determinativa N°1342/2011 de fecha 19 de octubre de 2011, por incorrecta declaración de Crédito Fiscal e incumplimiento a deberes formales en la forma, medios, plazos, lugares y condiciones establecidas. Dicha situación culminó con el pago por las sanciones de acuerdo a la Boleta de Pago 1000 de fechas 12 y 19 de octubre de 2008, por Bs10.551

Detalle	Importe a Recuperar Bs.
Mantenimiento de Valor	1.961
Intereses Moratorios	1.603
Multa por Incumplimientos a los deberes formales	5.057
Sanción por Omisión de pago	1.930
<b>Total</b>	<b>10.551</b>

Al respecto, si bien existe la información y documentación respaldo suficiente y pertinente para la ejecución de una auditoría especial con indicios de responsabilidad por la función pública, en aplicación del Artículo 26 (Costo de la Auditoria) del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución: CGE/117/2013 del 16 de octubre de 2013, y en función a lo expuesto en el Informe Interno MC-UAI-INT-17/2017 del 31 de octubre de 2017, se determina que no es pertinente ejecutar una Auditoria Especial sobre el caso para activar la vía coactiva fiscal, en consideración al costo que la auditoria demandaría de Bs20.211,72, es más que el importe a recuperar Bs10.551, costo que no comprende el costo que se erogaría en el asesoramiento legal y emisión de las Opiniones Legales respectivas y el inicio las acciones legales.

En ese sentido y considerando, que el importe sujeto a recuperación asciende a **Bs10.551**, menor al costo de la auditoria se concluye que bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, la recuperación del daño económico producido al Estado, se la realice por vías alternas al de las acciones judiciales, de conformidad al artículo 26 (Costo de la Auditoria) y 27 (Registro de Cuentas Pendientes) del citado Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con indicios de responsabilidad emitido por la Contraloría General del Estado, Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental.



## RECOMENDACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobadas con Resolución CGE/094/2012 del 27/08/2012, Norma 217 Relevamiento de Información, que establece que en base a los resultados del relevamiento, se comunicará por escrito al denunciante o a quien requirió la auditoría, la decisión asumida por la organización de auditoría, se remite el presente informe de relevamiento a la Señora Ministra para su conocimiento sobre la decisión asumida por esta Unidad de Auditoría Interna sobre la existencia de posible daño económico y de responsabilidades por pago de multas establecidas por el Servicio de Impuestos Nacionales a la EX ENTB según Resolución Determinativa N°1342/2011 por incorrecta declaración de Crédito Fiscal durante la gestión 2008 por la Empresa Nacional de Televisión Boliviana, de no realizar la auditoría especial del caso por no ser pertinente ni conveniente por costo beneficio para la entidad para ir por la vía coactiva fiscal, sino recurrir a mecanismos internos alternos al de las acciones judiciales para la recuperación para la recuperación del importe cancelado por concepto de mantenimiento de valor, multas, interés y sanciones por omisión de pago, de conformidad y en aplicación de los artículos 26 y 27 Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad aprobado por la Contraloría General del Estado, mediante Resolución N° CGE/117/2013 del 16 de octubre de 2013.

Para este efecto, se remitirá a su autoridad por separado los antecedentes del caso con nota motivada y respaldada con documentos de prueba para acciones de cobro por mecanismos alternos al de las acciones judiciales, hasta el registro del importe establecido como daño económico en el Sistema CONTROLEG II en la Contraloría General del Estado.

Se recomienda poner en conocimiento de la **Dirección General de Asuntos Jurídicos** el presente informe de Relevamiento de Información, toda vez que dicha Unidad Organizacional fue quien recomendó se realice un examen de auditoría al respecto.

La Paz, 31 de octubre de 2017